

RECURSO DE REPOSICION

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO <abogjuliocesargomezg@hotmail.com>

Lun 19/02/2024 4:09 PM

Para:Juzgado 09 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (209 KB)

RECURSO DE REPOSICION 630014003009 2013 00457 00.pdf;

Buenas tardes,

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍOj09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | ACCIÓN CAMBIARIA (PROCESO EJECUTIVO) |
| DEMANDANTE: | DIEGO JULIÁN HURTADO VALENCIA |
| DEMANDADO: | CARLOS HUMBERTO ÁLZATE BOTERO HUMBERTO ÁLZATE DUQUE |
| RADICADO: | 630014003009 2013 00457 00 |

JULIO CESAR GÓMEZ GALLEGO mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía 89.009.371 expedida en Armenia, abogado portador de la tarjeta profesional 131874 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de endosatario en procuración del señor **DIEGO JULIÁN HURTADO VALENCIA**, me dirijo a usted con el propósito de presentar recurso de reposición contra el auto por el cual decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, recurso que sustento en las siguientes consideraciones:

1. Las gestiones de cobro se vieron afectadas por un embargo por jurisdicción coactiva que aún se mantiene activo frente al inmueble propiedad del ejecutado, el cual a pesar de las gestiones realizadas no avanza al parecer por un acuerdo de pago del demandado con la administración municipal el cual aún no culmina.
2. Si bien se persiguieron otros créditos que tenían los demandados en procesos ejecutivos, estos salieron infructuosos, dado que esos procesos se retiraron o desistieron.
3. Si bien el proceso ha permanecido quieto en la secretaria del despacho, esto se debe a la imposibilidad de ubicar bienes patrimoniales que sean propiedad de los demandados que puedan ser objeto de persecución para ser embargados y posteriormente secuestrados.
4. Decretar el desistimiento tácito del proceso en estas condiciones sería premiar al deudor que no ha honrado sus obligaciones y que ha burlado tanto al acreedor como a la administración de justicia, ocultando sus bienes para no honrar sus compromisos de crédito.
5. En estas circunstancias y honrado el debido proceso se le debe conceder el termino de 30 días al ejecutante para intentar hacer efectivas las medidas cautelares, porque se insiste la parálisis del proceso se debe a situaciones ajenas al ejecutante.
6. Así mismo, el ejecutante intento acercamientos con el demandado, en busca de realizar acuerdos de pago pero fueron infructuosos.
7. Por lo anterior, señor Juez, si bien es cierto el proceso no ha tenido actuaciones, la parálisis del mismo no obedece a actos negligentes de la parte ejecutante, sino por los contrario, es porque mi representado, ni el suscrito hemos encontrado bienes propiedad de los ejecutados que puedan ser perseguidos a efectos de lograr el recaudo.

Con fundamento en lo anterior presento la siguiente:

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, le solicito respetuosamente señor Juez, reponga el auto por medio del cual decreta el desistimiento tácito y conceda el termino de ley a efectos de que mi poderdante pueda intentar hacer efectivas las medidas cautelares, principalmente la medida cautelar sobre el bien inmueble propiedad del demandado que aparece con un embargo vigente por jurisdicción coactiva, el cual ya debe estar a portas de terminar.

Atentamente

JULIO CESAR GÓMEZ GALLEGO
ABOGADO
ESPECIALISTA DERECHO COMERCIAL
ESPECIALISTA DERECHO CONTRACTUAL
ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL
MAGÍSTER EN DERECHO PUBLICO



Libre de virus. www.avast.com

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | ACCIÓN CAMBIARIA (PROCESO EJECUTIVO) |
| DEMANDANTE: | DIEGO JULIÁN HURTADO VALENCIA |
| DEMANDADO: | CARLOS HUMBERTO ÁLZATE BOTERO HUMBERTO ÁLZATE DUQUE |
| RADICADO: | 630014003009 2013 00457 00 |

JULIO CESAR GÓMEZ GALLEGO mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía 89.009.371 expedida en Armenia, abogado portador de la tarjeta profesional 131874 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de endosatario en procuración del señor **DIEGO JULIÁN HURTADO VALENCIA**, me dirijo a usted con el propósito de presentar recurso de reposición contra el auto por el cual decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, recurso que sustento en las siguientes consideraciones:

1. Las gestiones de cobro se vieron afectadas por un embargo por jurisdicción coactiva que aún se mantiene activo frente al inmueble propiedad del ejecutado, el cual a pesar de las gestiones realizadas no avanza al parecer por un acuerdo de pago del demandado con la administración municipal el cual aún no culmina.
2. Si bien se persiguieron otros créditos que tenían los demandados en procesos ejecutivos, estos salieron infructuosos, dado que esos procesos se retiraron o desistieron.
3. Si bien el proceso ha permanecido quieto en la secretaria del despacho, esto se debe a la imposibilidad de ubicar bienes patrimoniales que sean propiedad de los demandados que puedan ser objeto de persecución para ser embargados y posteriormente secuestrados.
4. Decretar el desistimiento tácito del proceso en estas condiciones seria premiar al deudor que no ha honrado sus obligaciones y que ha burlado tanto al acreedor como a la administración de justicia, ocultando sus bienes para no honrar sus compromisos de crédito.
5. En estas circunstancias y honrado el debido proceso se le debe conceder el termino de 30 días al ejecutante para intentar hacer efectivas las medidas cautelares, porque se insiste la parálisis del proceso se debe a situaciones ajenas al ejecutante.
6. Así mismo, el ejecutante intento acercamientos con el demandado, en busca de realizar acuerdos de pago pero fueron infructuosos.

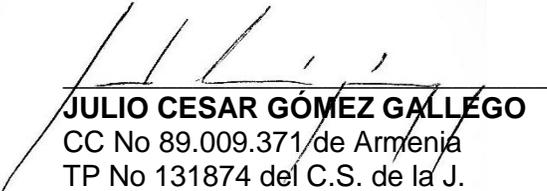
7. Por lo anterior, señor Juez, si bien es cierto el proceso no ha tenido actuaciones, la parálisis del mismo no obedece a actos negligentes de la parte ejecutante, sino por los contrario, es porque mi representado, ni el suscrito hemos encontrado bienes propiedad de los ejecutados que puedan ser perseguidos a efectos de lograr el recaudo.

Con fundamento en lo anterior presento la siguiente:

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, le solicito respetuosamente señor Juez, reponga el auto por medio del cual decreta el desistimiento tácito y conceda el termino de ley a efectos de que mi poderdante pueda intentar hacer efectivas las medidas cautelares, principalmente la medida cautelar sobre el bien inmueble propiedad del demandado que aparece con un embargo vigente por jurisdicción coactiva, el cual ya debe estar a portas de terminar.

Atentamente,



JULIO CESAR GÓMEZ GALLEGO
CC No 89.009.371 de Armenia
TP No 131874 del C.S. de la J.